



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL.  
RADICADO: 08-001-31-05-012-2021-00409-00.  
DEMANDANTE: ADALBERTO JUNIOR NIGRINIS FUENTES.  
DEMANDADA: SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL BARRANQUILLA SA.  
JUZGADO DE ORIGEN: DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

#### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al Despacho el proceso de la referencia, en cumplimiento de lo ordenado en el numeral segundo del auto que antecede. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de marzo de 2024.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO  
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y examinado el expediente electrónico, el Despacho encuentra que, mediante auto del 04 de mayo de 2022, el Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla admitió la demanda, siendo notificada dicha providencia por la misma autoridad judicial el 15 de septiembre de 2022, como se observa del documento "08 Notificación" del expediente electrónico.

Ahora bien, la demanda Sociedad Portuaria Regional Barranquilla S.A. allegó contestación de demanda como se advierte del documento "09 Contestación" del expediente electrónico; no obstante, en el resto del plenario digital y en la plataforma TYBA se echa de menos la constancia de recepción de dicha contestación, por lo que para el Despacho no existe certeza de la fecha de su presentación y en consecuencia si fue allegada dentro del término que otorgado por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001.

Siendo así, el Despacho encuentra pertinente que por secretaría se libre atento oficio al Juzgado de origen, a efectos de que remita con destino al proceso la constancia de presentación de la contestación de la demanda allegada por Sociedad Portuaria Regional Barranquilla S.A., o expida certificación en tal sentido, advirtiendo la fecha de su presentación.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

PRIMERO: Oficiar por Secretaría al Juzgado Doce Laboral del Circuito de Barranquilla, con el objetivo de que remita con destino al presente proceso la constancia de presentación de la contestación de la demanda allegada por Sociedad Portuaria Regional Barranquilla S.A., o expida certificación en tal sentido, advirtiendo la fecha de su presentación.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA  
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA  
RAD No. 08-001-31-05-012-2021-00409-00